

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 89 /2018.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 09 ABR 2018

VISTO: que por Decreto Nº 25/014 del 7 de febrero de 2014 se creó el Sistema de Diálogo y Consulta (SDC) entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las organizaciones sociales;-----

RESULTANDO: I) que por Decreto Nº 358/016 del 14 de noviembre de 2016 se creó la Red Interinstitucional para la Elaboración de Informes y seguimiento de la implementación de recomendaciones y observaciones en materia de Derechos Humanos (La Red) y estableció el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) como el medio informático donde se registrarán las acciones del Estado relacionadas al cumplimiento e implementación de las recomendaciones y observaciones formuladas a la República Oriental del Uruguay a partir del año 2008 por parte del sistema universal de protección y promoción de los Derechos Humanos;-----

II) que el mencionado Decreto encomendó la coordinación de La Red y la responsabilidad y administración del SIMORE al Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

III) que el compromiso del Estado uruguayo con el sistema universal de protección y promoción de los Derechos Humanos ha supuesto la construcción y consolidación de un Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones en materia de Derechos Humanos;-----

IV) que la existencia de un Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones en materia de Derechos Humanos requiere de un adecuado sistema de comunicación e intercambio con la sociedad civil;--

V) que a efectos de crear sinergias y evitar superposiciones, se entiende pertinente que el proceso de comunicación e intercambio que se efectúe con la sociedad civil en relación a la elaboración de informes y al seguimiento e

implementación efectiva de las recomendaciones y observaciones que sean formuladas al país se realice a través del Sistema de Diálogo y Consulta (SDC);-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 1º del Decreto 25/014 del 7 de febrero de 2014 el siguiente inciso:

III. Ser la plataforma de diálogo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la sociedad civil en el marco del Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones en materia de Derechos Humanos, tanto en oportunidad de la elaboración de los informes como al recibir las recomendaciones destinadas o provenientes de los diversos órganos creados por los tratados de Derechos Humanos ratificados por la República, del mecanismo del Examen Periódico Universal y de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.-----

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo 4º del Decreto 25/014 del 7 de febrero de 2014 el siguiente inciso como párrafo final:

El Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) es el medio informático a través del cual los organismos públicos participantes en el Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones brindan información oficial y pública correspondiente a dicho Mecanismo.-----

Artículo 3º.- Modifícase el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 25/014 del 7 de febrero de 2014 e incorpórase un literal c., el que quedará redactado:

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

El Ministerio de Relaciones Exteriores institucionalizará tres formatos de diálogo con la sociedad civil: 1) Plenario; 2) Comisiones, y 3) Diálogo en el marco del Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones.-----

a. Plenario: se convocará públicamente, como mínimo una vez al año todas las organizaciones sociales que deseen participar de una reunión plenaria convocada y presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores. En la misma se discutirá, entre otros temas, los objetivos establecidos para el año en curso y una rendición de cuentas del año anterior. Luego de la exposición habrá lugar a preguntas e interacción con las organizaciones a los efectos de dialogar sobre las acciones futuras en materia de política exterior y con el objetivo de recibir consideraciones sobre el cumplimiento de los objetivos planteados en el año anterior.

b. Comisiones: El Ministerio de Relaciones Exteriores convocará a las siguientes comisiones, sin perjuicio de otras que sea pertinente convocar a futuro: I) Género, II) Integración Regional y Fronteriza, III) Promociones de los Derechos de la Ciudadanía en el Exterior y en la República y IV) Organismos Multilaterales.

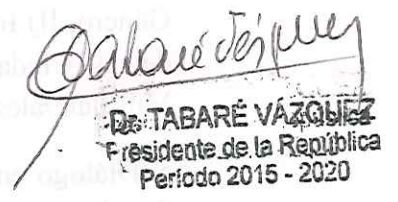
c. Diálogo en el marco del Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores, por sí mismo o a solicitud de las mesas interinstitucionales establecidas o creadas en virtud del artículo 5º del decreto Nº 358/016 del 14 de noviembre de 2016, convocará públicamente a las organizaciones de la sociedad civil interesadas en los temas propios de los informes a ser presentados a los órganos de tratados y al Examen Periódico Universal, en forma previa a su envío, auspiciando de esta forma un espacio de diálogo entre el Estado y la sociedad civil respecto al informe en cuestión. Del mismo modo, dichas organizaciones serán convocadas públicamente al recibirse las recomendaciones y observaciones que provengan de los órganos de tratados, del Examen Periódico Universal y de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a efectos de ser presentados y dialogar en torno a su contenido y posible implementación. -----

En caso de no producirse la convocatoria por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, ésta podrá ser solicitada por las organizaciones de la sociedad civil, a través del Sistema de Diálogo y Consulta. -----

En los casos en los que el diálogo con la sociedad civil se realice en el marco del Mecanismo Nacional de Elaboración de Informes y Seguimiento de Recomendaciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá invitar como observadores a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la Academia y a los organismos internacionales que por razón de materia puedan estar involucrados en la temática en cuestión.-----

Los organismos públicos integrantes de la mesa interinstitucional correspondiente podrán participar de estas instancias de diálogo con la sociedad civil.-----

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.


Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020